



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 278-MM

Miraflores, 21° de diciembre de 2007

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores en Sesión Ordinaria de fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196° numerales 2) y 3) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, son bienes y rentas de las Municipalidades, los impuestos creados por Ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos de su competencia. Asimismo, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo indica el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF establece la factibilidad legal para el otorgamiento de exoneraciones y otros beneficios tributarios, y el artículo 82° regula que la imposición de multas tributarias es una facultad discrecional de la Administración;

Estando a lo dispuesto por los artículos 9° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL
RÉGIMEN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS**

Artículo Primero.- Ámbito de Aplicación

La presente ordenanza tiene como beneficiarios a los contribuyentes o responsables tributarios por infracciones tipificadas en los numerales 1, 2 y 5 del Artículo 176° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y cuya sanción se encuentra señalada en las Tablas I y II de Infracciones y Sanciones Tributarias anexas a dicha norma.

Artículo Segundo.- Del Régimen de Incentivos

Establézcase en favor de los contribuyentes a que hace alusión el artículo anterior, el siguiente régimen de incentivos:

2.1. *Las Multas Tributarias serán rebajadas en un 90% siempre que la presentación de la declaración jurada omitida sea con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la Administración Tributaria, relativa al tributo o periodo a regularizar.*





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- 2.2 Si la declaración jurada se efectúa con posterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la Administración Tributaria, pero antes del cumplimiento del plazo otorgado la sanción se reducirá en un 70%.
- 2.3 Tratándose de declaraciones juradas que se presenten con posterioridad a la notificación de los valores que determinan la obligación, la sanción tendrá un descuento del 50%.
- 2.4. Si la presentación de la declaración jurada se efectúa con posterioridad al inicio del procedimiento de ejecución coactiva, no tendrá descuento alguno.

Artículo Tercero.- De las impugnaciones

El acogimiento de los deudores tributarios al Régimen de Incentivos supone el desistimiento automático del procedimiento y de la pretensión de cualquier recurso impugnativo. Así también si el infractor procede a la cancelación de la multa con los beneficios establecidos, dicho pago constituirá el reconocimiento de la comisión de la infracción, poniendo fin al procedimiento iniciado.

Artículo Cuarto.- De los pagos efectuados

Los pagos, por multas de infracciones tipificadas con los numerales 1, 2 y 5 del artículo 176, Tabla I y II del Código Tributario, que hayan sido efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos y no se encuentran sujetos a compensación y/o devolución.

Artículo Quinto.- De la Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Deróguese toda disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- Encárguese a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

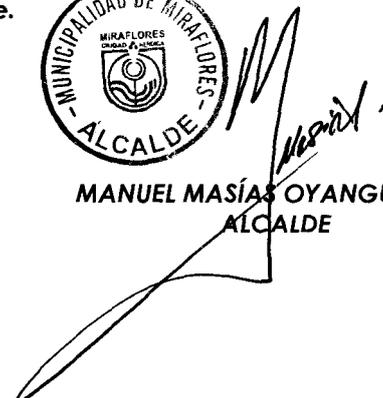
Tercera.- Facúltese al Alcalde de la Municipalidad de Miraflores, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias, necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Luis Fernando Belleza Sáez
Secretario General



MANUEL MASÍAS OYANGUREN
ALCALDE

de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

FIJA MONTOS QUE DEBERÁN ABONAR LOS CONTRIBUYENTES POR CONCEPTO DE DERECHOS DE EMISION MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2008

Artículo Primero.- Fijese en S/. 8.00 (Ocho y 00/100 Nuevos Soles), el monto que deberán abonar los contribuyentes o responsables tributarios, por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y distribución de las declaraciones juradas del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio 2008.

Por cada predio adicional se abonará S/. 4.00 (Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) por el derecho mencionado.

Dichos montos se cancelarán conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del Ejercicio 2008.

Artículo Segundo.- Fijese en S/. 1.00 (Uno y 00/100 Nuevos Soles), el monto mensual que deberán abonar los contribuyentes o responsables tributarios, por concepto de derecho de emisión mecanizada y distribución de las liquidaciones de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo por cada predio correspondiente al Ejercicio 2008.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

147129-1

**MUNICIPALIDAD DE
MIRAFLORES**

Aprueban nuevo Reglamento de Organización y Funciones, Estructura Orgánica, Cuadro de Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal de la Municipalidad

ORDENANZA N° 277-MM

Miraflores, 21 de diciembre de 2007

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Distrital en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTOS, el Memorando N° 526-2007-GM/MM, aprobado por el Gerente Municipal, que remite adjunto el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamentos de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica (Organigrama), Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Municipalidad de Miraflores;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se aprueban los lineamiento para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF, que se aplicarán a las entidades de la Administración Pública, en concordancia con la Ley N° 27658, Ley Marco Modernización de la Gestión del Estado;

Que, la actual estructura orgánica de la Municipalidad debe ser adecuada a las necesidades operativas y de servicio, para alcanzar los objetivos perseguidos por la actual administración municipal, en base a los criterios de simplicidad y flexibilidad, y el uso racional de sus recursos;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Vigésima Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas, Ley N° 29035, se autoriza hasta el 31 de diciembre de 2007 a los gobiernos regionales y a las municipalidades a realizar, previo acuerdo de su máximo órgano normativo y fiscalizador, las acciones de modernización de la gestión pública orientada a incrementar sus niveles de eficiencia, mejorar la atención a la ciudadanía y optimizar el uso de los recursos públicos. Para tal efecto, los gobiernos subnacionales podrán disponer la reorganización, reestructuración, fusión y disolución de sus entidades, empresas y organismos públicos en tanto se dupliquen funciones o se provean similares servicios a los brindados, integrándose competencias y funciones afines;

Que, siendo esta una normatividad que deberá ser materia de evaluación en el proceso de implementación, podrá ser objeto de modificación previo pronunciamiento del Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo opinado por informe N° 886-2007-MM-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, adoptó la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) ESTRUCTURA ORGANICA (ORGANIGRAMA), CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) Y PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- APROBAR el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica (Organigrama), Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Municipalidad de Miraflores, que como anexo forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Gerente Municipal, Secretaría General y Gerencia de Planificación, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DÉJESE SIN EFECTO la Ordenanza N° 268-MM y toda disposición que oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL MASÍAS OYANGUREN
Alcalde

147308-1

Aprueban Régimen de Incentivos Tributarios

ORDENANZA N° 278-MM

Miraflores, 21 de diciembre de 2007

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores en Sesión Ordinaria de fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196° numerales 2) y 3) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, son bienes y rentas de las Municipalidades, los impuestos creados por Ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos de su competencia. Asimismo, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo indica el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF establece la factibilidad legal para el otorgamiento de exoneraciones y otros beneficios tributarios, y el artículo 82° regula que la imposición de multas tributarias es una facultad discrecional de la Administración;

Estando a lo dispuesto por los artículos 9° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL
RÉGIMEN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS**

Artículo Primero.- Ámbito de Aplicación

La presente ordenanza tiene como beneficiarios a los contribuyentes o responsables tributarios por infracciones tipificadas en los numerales 1, 2 y 5 del Artículo 176° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y cuya sanción se encuentra señalada en las Tablas I y II de Infracciones y Sanciones Tributarias anexas a dicha norma.

Artículo Segundo.- Del Régimen de Incentivos

Establézcase en favor de los contribuyentes a que hace alusión el artículo anterior, el siguiente régimen de incentivos:

2.1. Las Multas Tributarias serán rebajadas en un 90% siempre que la presentación de la declaración jurada omitida sea con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la Administración Tributaria, relativa al tributo o período a regularizar.

2.2 Si la declaración jurada se efectúa con posterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la Administración Tributaria, pero antes del cumplimiento del plazo otorgado la sanción se reducirá en un 70%.

2.3 Tratándose de declaraciones juradas que se presenten con posterioridad a la notificación de los valores que determinan la obligación, la sanción tendrá un descuento del 50%.

2.4. Si la presentación de la declaración jurada se efectúa con posterioridad al inicio del procedimiento de ejecución coactiva, no tendrá descuento alguno.

Artículo Tercero.- De las impugnaciones

El acogimiento de los deudores tributarios al Régimen de Incentivos supone el desistimiento automático del procedimiento y de la pretensión de cualquier recurso impugnativo. Así también si el infractor procede a la cancelación de la multa con los beneficios establecidos, dicho pago constituirá el reconocimiento de la comisión de la infracción, poniendo fin al procedimiento iniciado.

Artículo Cuarto.- De los pagos efectuados

Los pagos, por multas de infracciones tipificadas con los numerales 1, 2 y 5 del artículo 176, Tabla I y II del Código Tributario, que hayan sido efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son

válidos y no se encuentran sujetos a compensación y/o devolución.

Artículo Quinto.- De la Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Deróguese toda disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- Encárguese a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera.- Facúltese al Alcalde de la Municipalidad de Miraflores, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias, necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL MASÍAS OYANGUREN
Alcalde

147308-2

**Aprueban otorgar subvención
económica a ciudadanos mirafloresinos
afectados por atentado terrorista
ocurrido en 1992**

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 086-2007/MM**

Miraflores, 21 de diciembre de 2007

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Distrital en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS, el Oficio N° 653-2007-PCM-CR/ST, de fecha 4 de diciembre de 2007, el Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre inscripción en el Registro Único de Víctimas y acceso al Plan Integral de Reparaciones regulado por la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2007-MM, de fecha 16 de julio de 2007, el Concejo Distrital de Miraflores manifestó su solidaridad y dispuso la atención de los familiares y las víctimas del atentado terrorista de la calle Tarata, ocurrido el 16 de julio de 1992; así como delegar en el señor Alcalde, para que en nombre propio y representación del Concejo Municipal de Miraflores, efectúe las gestiones correspondientes ante las autoridades políticas, administrativas y del gobierno central para el reconocimiento de las víctimas de la calle Tarata y su tratamiento especial en la extinción de la deuda contraída por los ciudadanos en dicho atentado;

Que, los préstamos dados por la desaparecida Empresa Nacional de Edificaciones - ENACE, para la reconstrucción de sus viviendas, han sido asumidos a la fecha por el Ministerio de Economía, que al requerir el pago de la deuda con los intereses actualizados, imposibilita su cumplimiento, en donde el agente principal no eran los agraviados de Tarata, sino el propio Estado Peruano;